

# **RECENSIONES**



**CAPELLA, JUAN RAMÓN (editor), *Las sombras del sistema constitucional español*. Trotta, Madrid, 2003, 415 páginas.**

EDUARDO MELERO ALONSO\*

Este libro propone una mirada crítica a la Constitución española. Como se señala en su presentación, se propone «reflexionar sin tabús sobre el sistema político-jurídico presidido por la Constitución de 1978», con el objetivo de «iniciar un debate del que nazcan propuestas y proyectos». Son variadas las zonas de *sombra* en las que se adentra esta obra colectiva: el proceso constituyente, la monarquía, los partidos políticos, el sistema electoral, la administración de justicia, la soberanía, la libertad de expresión y la televisión, el laicismo, la objeción del conciencia al servicio militar, la constitución económica, la constitución laboral, el derecho penal y los mecanismos de control del poder. Me voy a limitar a comentar solamente cuatro artículos, los que me han parecido más interesantes, asumiendo lo arbitrario de mis preferencias.

Juan Ramón CAPELLA, en *La Constitución tácita*, sostiene que «la Constitución española de 1978 ha sido, en parte, una carta otorgada». Es, en parte una carta otorgada, porque el poder constituyente se encontraba limitado por una Constitución tácita, cuyo contenido debía respetar en todo caso. Aunque la Constitución también ha posibilitado la instauración de un sistema político que reconoce a los ciudadanos determinados derechos y libertades. La Constitución tácita fue adoptada entre el –en palabras de CAPELLA– «partido militar» (extraparlamentario), el gobierno y los partidos políticos recién legalizados relevantes. Su contenido fundamental consistía en: 1) la incuestionabilidad de la monarquía, 2) la existencia de una tutela militar sobre el sistema político, 3) la «unidad de la Patria», 4) una ley del olvido sobre la guerra civil y sus consecuencias y 5) el establecimiento de un gobierno fuerte. Juan Ramón CAPELLA concluye su trabajo planteando la cuestión de si el sistema político instaurado tras la Constitución de 1978 puede servir sin reformas a las necesidades de la población.

---

\* Profesor Asociado. Universidad Autónoma de Madrid.

La Jefatura del Estado es analizada por José Luis GORDILLO en *La práctica constitucional de la monarquía*. Comienza describiendo las dos líneas doctrinales existentes sobre la posición constitucional del rey. Según la primera interpretación, mayoritaria doctrinalmente, el rey asume en nuestra Constitución un papel fundamentalmente simbólico y honorario. La segunda interpretación atribuye al rey un papel más activo como garante del cumplimiento de las normas constitucionales y que, en circunstancias excepcionales, puede regir el Estado. GORDILLO considera que las dos interpretaciones son válidas ya que ninguna es frontalmente contraria a la Constitución. En su opinión, la preferencia por una de ellas responde a «las motivaciones ético-políticas de cada intérprete». Sin embargo, si se toma en cuenta la trayectoria histórica de Juan Carlos de Borbón queda claro que el rey ha ejercido y ejerce ámbitos de poder. Gobernó y reinó desde el 22 de noviembre de 1975 hasta la entrada en vigor de la Constitución; y durante el intento del golpe de estado del 23-F también ejerció un papel activo (tras un detallado análisis GORDILLO apunta que «la actuación del rey durante el 23-F tiene tantos claroscuros que, si hubiese sido el presidente de una república, probablemente hubiera sido requerido ante una comisión parlamentaria para dar una explicación detallada de todos sus actos»). Papel activo que sigue ejerciendo en determinadas cuestiones militares. El rey ejerce por tanto un ámbito de poder y José Luis GORDILLO plantea que sus actos deberían someterse a la crítica institucional y social. Para ello sería necesaria una importante transformación de nuestra cultura política.

La crisis de la soberanía estatal es analizada por José Antonio ESTÉVEZ ARAUJO en *Cesiones de soberanía: la OTAN, la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio*. Tras señalar las vías constitucionales para llevar a cabo cesiones de soberanía a través de acuerdos y tratados internacionales, se centra en los tres ejemplos mencionados. La OTAN impone una obligación de defensa mutua a todos sus miembros y su estrategia para sobrevivir tras la desaparición de la URSS se ha basado en la ampliación de su ámbito territorial y de su ámbito de actuación. En la práctica es un instrumento en poder de Estados Unidos para impedir que Europa establezca una política militar autónoma. En cuanto a la Unión Europea, ésta ejerce el poder, la soberanía que le han cedido los Estados miembros. Sin embargo, la UE actúa de espaldas a los ciudadanos y su Comisión está sometida al poder de los lobbies. Por último, la OMC cumple una función de «guardián de la globalización», impidiendo que haya retrocesos en las políticas liberalizadoras y privatizadoras. ESTÉVEZ ARAUJO concluye señalando cómo determinados sujetos privados, como las empresas transnacionales, ejercen un enorme poder de influencia sobre el contenido de las normas jurídicas, produciéndose así una expropiación del poder de decisión de los ciudadanos.

Por último quiero señalar el trabajo de Pedro MERCADO PACHECO, *La «Constitución imposible»: el gobierno de la economía en la experiencia constitucional española*. El autor parte de que la constitución económica ha establecido un «equilibrio inestable» entre principios liberales y principios sociales, equilibrio que actualmente se ha roto. Con la globalización de los mercados, los Estados han perdido el poder de determinar sus políticas económicas. En este contexto califica a la ratificación por España del Tratado de Maastricht como una decisión constituyente, ya que el contenido de la constitución económica es definido por la Unión Europea. En el marco del proceso de mundialización y de integración europea, hay que tener en cuenta diversos aspectos: a) la liquidación del sector público, b) un sistema fiscal injusto que trata más favorablemente a las rentas del capital y que prima los impuestos indirectos, c) la flexibilización laboral y d) el establecimiento de un Estado del bienestar insuficiente. Pedro MERCADO PACHECO señala, como contexto de fondo de la transformación de la constitución económica, un cambio en los valores y en el imaginario social: la *sociedad de mercado* que implica «la constitución del mercado en paradigma de toda acción política y social».

Este libro ha sido elaborado con una clara intención crítica, por autores que se sitúan en la izquierda jurídica. Desde mi punto de vista, su principal virtud es que no adopta el tono de neutralidad y asepsia políticas propios de la doctrina jurídica al uso, que no hace más que soslayar y encubrir un determinado discurso político de fondo. Como ya he señalado, su finalidad es abrir el debate jurídico-político «a las personas interesadas por lo común». Lo que se logra con sencillez en las exposiciones sin restar profundidad a los argumentos y poniendo el énfasis en los aspectos constitucionales polémicos. Otro de los aciertos, común a muchas de las aportaciones y que es síntoma de una determinada aproximación al derecho, es la importancia que se otorga al contexto histórico y socio-político, sobre todo en relación con el período de la dictadura franquista y de la transición.

En mi opinión, un libro así resulta pertinente y saludable. Pertinente porque tanto la Constitución como sus interpretaciones, están condicionadas por las luchas políticas y por las relaciones de poder existentes realmente dentro de la sociedad. Prueba de ello es la utilización de la Constitución para deslegitimar cualquier cuestionamiento del Estado de la autonomías, por los denominados “partidos constitucionalistas”. Este *constitucionalismo fuerte* en materia de organización territorial del Estado contrasta con el *constitucionalismo débil* en materias como el derecho a la vivienda digna (art. 47 CE), el establecimiento de un sistema tributario progresivo (art. 31 CE), o la participación en guerras (art. 66.3 CE). Que la Constitución es influida por las luchas políticas

también queda patente en cómo, en un momento histórico de hegemonía neoliberal y de la derecha social, han desaparecido del mapa determinadas interpretaciones de la Constitución, como la que planteaba la democracia en la empresa como condición necesaria para que se diera una auténtica democracia.

Y resulta saludable porque el debate social sobre la Constitución es prácticamente inexistente. Un debate que tiene una gran importancia política y que sería signo de la salud del sistema democrático español. Los síntomas reales sin embargo apuntan a un grave déficit democrático, comenzando por la imposibilidad de cuestionar públicamente el presunto «consenso constitucional». La política pierde cada vez más su sentido de cuestionamiento de las instituciones que rigen la sociedad, para ser sustituida por las intrigas que surgen dentro de los partidos políticos. Nos encontramos en un momento histórico marcado por la ocultación de lo político, ocultación a la que contribuyen en gran medida las propias instituciones estatales. Por ejemplo, en relación con el proceso de elaboración de la Constitución Europea que tendrá profundas repercusiones en el sistema constitucional (¿se aprobará por referéndum consultivo o se buscará la vía de modificación reforzada del art. 168 CE?).

Los tratados de la Unión Europea están suponiendo ya, en los hechos, un nivel normativo supraconstitucional, situación que se consagrará jurídicamente con la Constitución Europea. De este modo se vaciará de importantes contenidos nuestra Constitución. El discurso dominante, que se limita a señalar los beneficios para los ciudadanos de esta norma fundamental europea (aunque se haga sin ellos) no hace más que alargar la zona de sombra al ordenamiento jurídico comunitario. En breve será necesario un nuevo libro de este tipo sobre las zonas de sombra —más bien tinieblas— del sistema constitucional europeo.

En definitiva, libros como éste contribuyen mucho más al establecimiento de «una sociedad democrática avanzada» a la que hace referencia el preámbulo de la Constitución, que la visión triunfalista y autocomplaciente que con toda seguridad presidirá la celebración de los veinticinco años de la Carta Magna. Y ponen sobre la mesa un problema fundamental, al que alude un verso de Erich FRIED citado por uno de los autores de libro: «¿Dónde ha ido a parar la esperanza?/ A la Constitución./ ¿Y el miedo?/ A las interpretaciones de aquélla».